

RIOJA en relación con Resolución de fecha 9 de febrero de 1994, por la que se desestima la solicitud de matrícula instada por la recurrente con fecha 3 de febrero de 1994.

Este recurso lleva el número 01/0000264/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1655

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por JESUS JIMENEZ CUEVAS, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA en relación con Resolución de la Dirección General de Reglación con la Administración de Justicia, de fecha 15 de marzo de 1994, desestimatoria de la petición formulada con fecha 20 de diciembre de 1993, en solicitud de que le fueran abonados los trienios que tiene perfeccionados en otros cuerpos por la cuantía actualmente fijada al Cuerpo al que pertenece actualmente y con efectos retroactivos desde el 1º de enero de 1989.

Este recurso lleva el número 01/0000268/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1656

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA TERESA MARIN MARTINEZ, contra el COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 1.994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 24 de enero de 1.994, que desestima la solicitud de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias derivadas de tal reconocimiento, desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 01/0000364/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1657

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. BASILIO TREVIÑO REINARES, contra resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 18 de marzo de 1.994, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la de 25 de febrero de 1.994, que desestima la solicitud de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades, por diferencias derivadas de tal reconocimiento desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 395/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1658

En cumplimiento lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON SERVANDO SANCHO URDAÑEZ, contra el COMUNIDAD

AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con la Resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 2 de mayo de 1.994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 14 de Mayo de 1.994, que denegó la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.

Este recurso lleva el número 01/0000458/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1659

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. ANGEL URRUTICOECHEA OJINAGA, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 11 de febrero de 1.994, dictada en expediente n.º 248% 29.216/93, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Rioja, de fecha 15 de julio de 1.993.

Este recurso lleva el número 181/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1660

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. MARIA CRUZ ORIO ARAGON contra resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 15 de marzo de 1.994, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la de 24 de enero de 1.994, que desestima la solicitud de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades, por diferencias derivadas de tal reconocimiento desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 397/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia*

III.E.1661

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 479/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N.º 409 de 1994.— Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, n.º 444/92, sobre reclamación de cantidades, Rollo de la Sala n.º 479/93, contra sentencia de fecha 12 de marzo de 1.993, dictada por el Juzgado de 1.º Instancia n.º 6 de LOGROÑO, recurrida por los demandados D. ANGEL TABERNERO GONZALEZ y D. LUIS M.º RUIZ SALINAS, representados por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA, y asistidos de la Letrado D.º ASUNCION LLORENTE JIMENO, siendo apelados el BANCO HERRERO, S.A., representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistido del Letrado D. FAUSTINO CRESPO CRESPO, y LANTASA MOTOR, S.A., y FITASA MOTOR, S.A., que se encuentran en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-